

Edificio Siski
Carrera 4 No. 72-35
Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tel: (+57-1) 347 3611
Fax: (+57-1) 211 8650
(+57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

San Fernando Plaza
Carrera 43 A No. 1-50
Torre Protección, Oficina 652
Medellín, Colombia
Tels.: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731
(57-1) 347 3611 Ext. 4001
Fax: (57-4) 604 4731

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-063508-00014-0000

Fecha: 2013-05-17 16:33:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

Trámite : Evento : Actuación :

Referencia : Expediente No. 07063508
Asunto : REGISTRO - PATENTE PCT Una composición que
contiene cianuro acuoso que comprende un tensoactivo no
ionico
Solicitante : BASF AKTIENGESELLSCHAFT
Clase : C22B 011/008

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **BASF AKTIENGESELLSCHAFT** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **14681** del 1 de abril de 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **“UNA COMPOSICIÓN QUE CONTIENE CIANURO ACUOSO QUE COMPRENDE UN TENSOACTIVO NO IONICO”** a favor de **BASF AKTIENGESELLSCHAFT**

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **14681** del 1 de abril de 2013 fue publicada mediante listado de 9 de Abril de 2013 por un mes, de tal manera que el término legal para interponer recursos vence 17 de Mayo de 2013, por lo cual nos encontramos dentro de la oportunidad legal para ello.

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

- 3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:
- 3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“UNA COMPOSICIÓN QUE CONTIENE CIANURO ACUOSO QUE COMPRENDE UN TENSOACTIVO NO IONICO”**
- 3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:
- 3.2.1 “Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan en el caso de D1 un proceso de recuperación de metales como oro y plata utilizando una composición de cianuro con surfactantes no iónicos, y en el caso de D2, un surfactante no iónico empleado para la limpieza”
- 3.2.2 “No se evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia de proporcionar un surfactante no iónico, en la extracción de metales nobles, dado que la aplicación de la composición revelada en D1, presenta un resultado mejor que la composición reivindicada”
- 3.2.3 “En consecuencia una persona normalmente versada en la materia, enfrentada al problema de obtener una solución alternativa a la revelada en el estado de la técnica, emplearía otro surfactante no iónico, tal como es revelado en el documento D3 para recuperar metales nobles con soluciones acuosas de cianuro, para determinar si se favorece así la producción, y por lo tanto, se considera que la solución de la reivindicación 1 carece de nivel inventivo”
- 3.2.4 “Puesto que las reivindicaciones 2 a 6 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones también carecen de nivel inventivo”
- 3.2.5 “El documento D1 y D3 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulgan en el caso de D1 un proceso de recuperación de metales como oro y plata utilizando una composición de cianuro con surfactantes no iónicos, y en el caso de D2, un surfactante no iónico empleado para la limpieza”

CAVELIER

ABOGADOS

- 3.2.6 “No se evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia de proporcionar un surfactante no iónico, en la extracción de metales nobles, dado que la aplicación de la composición revelada en D1, presenta un resultado mejor que con la composición reivindicada”
- 3.2.7 “En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia enfrentada al problema de obtener una solución alternativa a la revelada en el estado de la técnica, emplearía otro surfactante no iónico, tal como es revelado en el documento D3 para recuperar metales nobles con soluciones acuosas de cianuro, para determinar si se favorece así la producción, y por lo tanto, se considera que la solución de la reivindicación 7 carece de nivel inventivo”
- 3.2.8 A su vez el examinador afirma que las reivindicaciones dependientes 8 a 14 no mencionan características que las hagan inventivas, por lo cual carecen de nivel inventivo.

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

Petición principal:

1. Revocar la Resolución No. **14681** del 1 de abril de 2013.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“UNA COMPOSICIÓN QUE CONTIENE CIANURO ACUOSO QUE COMPRENDE UN TENSOACTIVO NO IONICO”** a favor de **BASF AKTIENGESELLSCHAFT**

Petición secundaria:

1. En el evento que los argumentos acá expuestos no sean suficientes para que el Despacho proceda al otorgamiento de la patente, respetuosamente solicitamos que: Se atienda el debido proceso del trámite de patente y en consecuencia, se expida una acción oficial informando al solicitante las objeciones que impiden el otorgamiento de la patente y que resulten diferentes de aquellas trasladadas en acciones oficiales previas, proferidas bajo el artículo 45 de la Decisión 486.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

5.1 Fundamentos legales de la pretensión principal:

A continuación procederemos a demostrar por qué la resolución acá impugnada debe revocarse y en su lugar, su Despacho debe proceder a otorgar la patente solicitada

5.1.1 Nuevo pliego reivindicatorio

En primer lugar, se presenta adjunto un nuevo pliego reivindicatorio con 11 reivindicaciones.

Las reivindicaciones han sido reenumeradas de acuerdo a las modificaciones mencionadas.

5.1 5.1.2 La presente invención sí tiene nivel inventivo

En la nueva reivindicación 1, los alcoxilatos, de acuerdo con la fórmula (I) Y (II), fueron especificados de tal manera que R1 fue especificado para ser al menos un alquilo C₈₋₁₂ ramificado. Estos a su vez, fueron especificados de acuerdo con la formula (II) de tal manera que R3 es un alquilo C₈₋₁₂ ramificado o sencillo. De igual manera, se eliminaron los surfactantes no iónicos de acuerdo con la formula general V.

Esta a su vez reivindica una composición acuosa que contiene cianuro, comprende al menos un surfactante no iónico, donde este surfactante no iónico es seleccionado de un grupo que consiste de alcoxilatos alcohólicos de formula general (I), que están basados en al menos un alquilo C₈₋₁₂ ramificado, alcoxilatos de formula general (II) que están basados en alquilo C₈₋₁₂ ramificados o de cadena sencilla, alcoxilatos de acuerdo a la formula general (III) basado en 2-propilheptanol o copolímeros de bloqueo, que comprenden bloques de polietileno-polipropileno-polietileno y un peso molecular que va desde 4000 hasta 16000, la cantidad en peso de los bloques de polietileno siendo de 55% a 90%.

Además, la reivindicación 1 fue cambiada de tal manera que los alcoxilatos usados comprenden un alquilo C₈₋₁₂ el cual tiene su base en un alcohol C₈₋₁₂ o un 2-propilheptanol.

D1 divulga un proceso de recuperación de metales a partir de minerales, que para su obtención son tratados con una solución acuosa de cianuro alcalino, que comprende un surfactante hidrolizable al pH de la solución, donde este es preferiblemente un ácido graso de Ester etoxilado¹, preferiblemente los condensados de óxido de etileno y ácidos oleicos y esteárico y mezclas de los mismos, por ejemplo distearato de polietilenglicol 200. Además, D1 recomienda otros surfactantes como sulfosuxinatos de alquilos, como por ejemplo: sulñfosuxinato de dietil exil sodio.

Cabe resaltar que D1 no menciona el uso de surfactantes no iónicos de acuerdo con la corrección realizada a la reivindicación 1.

De igual forma, el Examinador cita el documento D3 por cuanto el mismo se refiere a alcoxilatos de isotridecanol en bloque que son empleados como surfactantes de baja espuma o anti-espumantes. De acuerdo con la columna 1, primer párrafo, los alcoxilatos de isotridecanol que presentan un bloque de óxido de etileno y un bloque de óxido de propileno u oxido de butileno como surfactantes de baja espuma o anti-espumantes son útiles en formulaciones de detergentes y de limpieza y para aplicaciones técnicas químicas. D3 no enseña o sugiere ningún tipo de surfactantes para la lixiviación de minerales que comprended metales preciosos. D3 únicamente se refiere a alcoxilatos de tridecanol, los cuales pueden ser empleados como surfactantes en formulaciones de detergentes lo cual no motivaría a una persona versada en la materia a emplear los mismos en un proceso de lixiviación para la obtención de metales como oro y plata.

De modo que, una persona versada en la materia no tendría en cuenta las enseñanzas de D3 en la búsqueda de tensoactivos útiles para la lixiviación de minerales. Además, en D3 no existe enseñanza o sugerencia alguna en relación con las condiciones específicas para obtener surfactantes que puedan ser empleados en composiciones de cianuro acuoso, tal como si lo hace la presente solicitud de patente.

De lo anterior, es claro que una persona versada en la materia no derivaría de manera obvia u evidente la composición y/o el método acá reivindicados a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y/o D3 por cuanto (i) D1 divulga surfactantes que no se encuentran incluidos dentro del alcance de la presente solicitud y por tanto, dicho documento no enseña o sugiere la materia de invención acá reivindicada y, (ii) D3 se refiere a un campo tecnológico totalmente diferente al de presente invención

¹ Véase, columna 2, línea 41 a 53 D1.

(composiciones para detergentes) y por tanto, una persona versada en la materia no se vería motivada a emplear las enseñanzas allí divulgadas en el campo de procesos para la lixiviación de minerales.

Conclusión

Los documentos D1 y D3 no resultan una anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la composición de la presente solicitud.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos que se proceda a su otorgamiento.

5.2 Fundamentos legales de la pretensión subsidiaria.

En el evento que la pretensión principal de que se otorgue el privilegio de patente solicitado no resulte de recibo para el Despacho, respetuosamente solicitamos tener en cuenta los siguientes argumentos que sustentan la petición subsidiaria de que se proceda a expedir una segunda acción oficial:

Violación sustancial del debido proceso

El Superintendente de Industria y Comercio al momento de expedir la resolución **14681** del 1 de abril de 2013, no tuvo en cuenta que por medio de la resolución **74675** del 30 de noviembre de 2012, el mismo había ordenado que se practicara nuevamente el examen de patentabilidad.

En consecuencia, de la lectura cuidadosa de dicha resolución, así como del entendimiento de la finalidad del artículo 45, según el cual todas las objeciones encontradas a una solicitud de patente deben ser trasladadas por lo menos una vez al solicitante, no le era dable al Despacho proferir una decisión definitiva, nuevamente bajo la forma de una resolución, sin violar así el derecho al debido proceso de mi representada dentro del presente trámite.

A pesar de lo anterior, esto es, de lo preceptuado por el artículo 45 de la Decisión 486 y de lo ordenado por el mismo Superintendente en la resolución anterior que resolvía un recurso interpuesto por esta misma causa, el Despacho procedió a negar nuevamente la patente con base en objeciones de patentabilidad que no habían sido previamente

trasladadas a mi mandante mediante una acción oficial proferida bajo el amparo del artículo 45 de la Decisión 486.

De esta manera, se violó no solo el tenor literal del artículo 45 mencionado sino el principio constitucional al debido proceso de mi mandante, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Colombiana, el cual exige que las actuaciones administrativas se adelanten atendiendo las formalidades y procedimientos establecidos en la ley.

Por las anteriores razones, amablemente le solicitamos que se revoque la resolución **14681** del 1 de abril de 2013 y se ordene a la Dirección de Nuevas Creaciones expedir una acción oficial con base en el artículo 45 de la Decisión 486, contentiva de las objeciones de patentabilidad con las cuales ahora se niega la patente y que no habían sido trasladadas a mi representada.

Para mayor claridad del Despacho, a la fecha solo se ha pronunciado durante el trámite de esta solicitud mediante Oficio **No. 492**, en el cual se informaron las objeciones relacionadas con falta de claridad y novedad de la invención pero nunca por falta de nivel inventivo, razón por la cual ahora se pretende negar la patente.

Por las anteriores razones, respetuosamente debemos volver a llamar su atención solicitándole que no cometa nuevamente el error cometido en la expedición de la resolución 19384 del 29 de marzo de 2012.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

Petición principal:

1. Revocar la Resolución No. **14681** del 1 de abril de 2013.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“UNA COMPOSICIÓN QUE CONTIENE CIANURO ACUOSO QUE COMPRENDE UN TENSOACTIVO NO IONICO”** a favor de **BASF AKTIENGESELLSCHAFT**

Petición secundaria:

2. En el evento que los argumentos acá expuestos no sean suficientes para que el Despacho proceda al otorgamiento de la patente, respetuosamente solicitamos

que: Se atienda el debido proceso del trámite de patente y en consecuencia, se expida una acción oficial informando al solicitante las objeciones que impiden el otorgamiento de la patente y que resulten diferentes de aquellas trasladadas en acciones oficiales previas, proferidas bajo el artículo 45 de la Decisión 486.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

BASF AKTIENGESELLSCHAFT
67056 Ludwigshafen,
Alemania

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS

1. Formulario de modificaciones.
2. Pliego reivindicatorio compuesto por 11 reivindicaciones.
3. Recibo de pago de tasa de modificaciones por \$125.000.

Señor Superintendente,

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-00361-0841-168-4
JCC\JCC\ID-242380\WPCL0361
No. M-2013-242380\JCC



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

BASF AKTIENGESELLSCHAFT

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Alemania	67056 Ludwigshafen, Alemania	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación

C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No

Aparece

Debe ser

Modificación:

- ☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 9 reivindicaciones y solicito que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.
Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.
- ☐ **Modificación al capítulo descriptivo.**
Presento nuevo capítulo descriptivo , el cual solicito que sea tenido en cuenta al realizar del examen de patentabilidad
- ☐ **Modificación al resumen.**
- ☐ **Modificación a los dibujos.**
- ☐ **Modificación al solicitante.**
Solicito respetuosamente a su despacho tener en cuenta que el nuevo título de esta solicitud de patente ha quedado como sigue: “ _____ ”

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.
- Not ☒ Copia simple de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.
- ✓ ☒ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

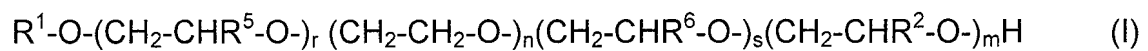
SCT\SDCWPC\3003\ID-217703

REIVINDICACIONES

Reivindicamos:

1. Una composición que contiene cianuro acuoso que comprende al menos un tensoactivo no iónico, en donde el tensoactivo no iónico, en una concentración de 0.01 a 0.2% en peso en una solución acuosa ajustada a un pH de 9.8 a 10.2 con NaOH, a 23° C, conduce a una reducción en el ángulo de contacto sobre vidrio después de 1 segundo, por al menos 10°.

En donde el tensoactivo no iónico se selecciona del grupo que consiste de alcoxilatos de alcohol de la fórmula general (I)



En donde

R^1 es al menos alquilo C_{8-12} ramificado sencillo,

R^2 es alquilo C_{3-4}

R^5 es alquilo C_{1-4}

R^6 es metilo o etilo

n tiene un valor medio de entre 1 a 50

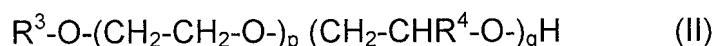
m tiene un valor medio de entre 0 a 20

r tiene un valor medio de entre 0 a 50

s tiene un valor medio de entre 0 a 50,

m es al menos 0.5 si R^5 es metilo o etilo o r tiene el valor 0 o.

En donde el tensoactivo no iónico se selecciona del grupo que consiste de alcoxilato de alcohol de la fórmula general (II)



En donde

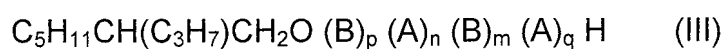
R^3 es alquilo C_{8-12} de cadena recta o ramificada

R^4 es alquilo C_{3-4}

p tiene un valor medio de entre 1 a 50

q tiene un valor medio de entre 0.5 a 20, o.

En donde el tensoactivo no iónico se selecciona del grupo que consiste de mezclas de alcoxilato que comprende alcoxilatos de la fórmula general (III)



En donde

A es etilenooxi

B, en cada caso independientemente, es alquilenooxi C_{3-10} o mezclas de estos,

Los grupos A y B están presentes en la forma de bloques en la secuencia establecida,

p es un número de 0 a 10

n es un número mayor de 0 a 20

m es un número mayor de 0 a 20

q es número mayor de 0 a 10

p + n + m + q es al menos 1,

De 70 a 99% en peso de alcoxilatos A1 en el que C_5H_{11} tiene el significado n- C_5H_{11} y

De 1 a 30% en peso de alcoxilatos A2 en el que C_5H_{11} tiene el significado $C_2H_5CH(CH_3)CH_2$ y/o $CH_3CH(CH_3)CH_2CH_2$ están presentes en la mezcla, o.

En donde el tensoactivo no aniónico es un copolímero tribloque que tiene bloques de polietileno/polipropileno/polietileno y un peso molecular de entre 4000 a 16000, la cantidad por peso de los bloques de polietileno es de 55 a 90%

2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde se utilizan los alcoxilatos de alcohol desactivado, la desactivación se efectúa con sulfato de dialquilo, haluros de alquilo C_{1-10} o haluros de fenilo.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición tiene un ángulo de contacto sobre vidrio menor de 40° .
4. Un proceso para extraer metales de materiales que comprenden estos metales, comprende las siguientes etapas de proceso:
 - (a) suministrar un material que contiene metal opcionalmente molido,
 - (b) suministrar una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3;
 - (c) traer el material que contiene metal en contacto con la composición descrita anteriormente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11 en la presencia de un agente de oxidación, se obtiene un licor madre enriquecido con complejos de cianuro de metal.
5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el proceso adicionalmente comprende las etapas de proceso (d) y (e):
 - (d) separación del complejo de cianuro de metal del licor madre y

- (e) reducción del metal complejo para dar el metal elemental.
6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el metal es oro, plata y/o platino.
 7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el metal noble es oro y el material que contiene oro es una mezcla que, en adición con otros metales o compuestos de metal, comprenden oro en forma metálica.
 8. El proceso de acuerdo con la reivindicación 7, en donde el material que contiene oro comprende oro metálico, si es apropiado como una aleación con plata y/o otros metales nobles y/o contaminados con impurezas de otros metales y/o junto con minerales de metal.
 9. El proceso de acuerdo con la reivindicación 7 o 8, en donde el material que contiene oro se selecciona del grupo que consiste de cuarzo que contienen oro, pirita que contienen oro, silvanita, (AuAgTe_4) , nagiagita, $(\text{Pb, Au}) (\text{S, Te, Sb})_{1-2}$ y calvita (Crennerita, AuTe_2).
 10. El proceso de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el metal noble es oro y el material que contiene oro es desecho electrónico.
 11. El proceso de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el metal noble es plata y el material que contiene plata se selecciona del grupo que consiste de plata "glance" Ag_2S , estromeyerita CuAgS (= " $\text{CuS} \cdot \text{Ag}_2\text{S}$ ") y sulfuros dobles de plata con sulfuro de arsénico y sulfuro de antimonio.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0046216

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2013 - 16:44:09

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	189813050	14/05/2013	24.041.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	878 SOLICITUD MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION	125.000.00	125.000.00
				\$125.000.00

SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIE

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 07-063508- -00014-0000
Fecha: 2013-05-17 16:33:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

0010: 00361- 841- J68

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Mayo 14 de 2013 - 16:44:18